



MCH/moch



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO CELEBRADO EL 10 DE ABRIL DE 2013 ENTRE SOCIEDAD COMERCIAL ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL DE VENTAS Y SERVICIOS MART CEIND INDUSTRIAL LIMITADA Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE TARAPACÁ, PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LOGÍSTICA PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRAL DE EVENTOS, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE TARAPACÁ, DURANTE EL AÑO 2013**

EXENTA N° 453

IQUIQUE, 29 OCT. 2013

**VISTO:**

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 24 del 18 de enero de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública para la contratación del servicio de Suministro de Logística para la Producción Integral de Eventos, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá, durante el año 2013; la Resolución Exenta N° 115 de fecha 15 de Febrero de 2013, de esta Dirección Regional, que adjudicó la licitación pública ID N° 4879-11-LE13, a los proveedores **Sociedad Comercial Electromecánica Industrial de ventas y servicios Mart Ceind Industrial Limitada**, RUT N° 76.006.679-6 y Contreras y Daza, Producciones, Sonido e Iluminación Limitada, RUT N° 76.172.234-4, para el servicio de Suministro de Logística para la Producción Integral de Eventos, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá, durante el año 2013; contrato celebrado el día 10 de abril de 2013 entre este Servicio y la empresa Sociedad Comercial Electromecánica Industrial de ventas y servicios Mart Ceind Industrial Limitada, aprobado por la Resolución Exenta N° 173 de fecha 15 de abril de 2013; solicitud realizada por la Unidad de Ciudadanía y Cultura, junto con la Unidad de Fomento de las Artes, mediante el memorándum N° 191 de fecha 10 de Octubre de 2013; y acta de modificación de contrato de fecha 18 de octubre de 2013 suscrita con el proveedor Sociedad Comercial Electromecánica Industrial de ventas y servicios Mart Ceind Industrial Limitada.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por misión un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción, y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que en el contexto descrito, se requirió contratar el servicio de Suministro de Logística para la Producción Integral de Eventos, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá, durante el año 2013 habiéndose aprobado mediante Resolución Exenta N° 24 del 18 de enero de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, las Bases Administrativas y Técnicas, que regularon dicho proceso.

Que, concluido el procedimiento ID N° 4879-11-LE13, desarrollado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se adjudicó los servicios licitados, a los proveedores **Sociedad Comercial Electromecánica Industrial de ventas y servicios Mart Ceind Industrial Limitada**, RUT N° 76.006.679-6 y **Contreras y Daza, Producciones, Sonido e Iluminación Limitada**, RUT N° 76.172.234-4; según consta en Resolución Exenta N° 115 de fecha 15 de Febrero de 2013, de esta Dirección Regional.

Que con fecha 10 de abril de 2013, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá y el proveedor **Sociedad Comercial Electromecánica Industrial de ventas y servicios Mart Ceind Industrial Limitada** firmaron el respectivo contrato para el suministro anual de logística para la Producción Integral de eventos para las actividades del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Iquique para el año 2013, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 173 de fecha 15 de abril de 2013, de esta Dirección Regional.

Que dicho contrato, conforme a su cláusula segunda, tendría vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, contados desde la suscripción de dicho documento, esto es a contar del 01 de marzo de 2013.

Que en el contrato referido, específicamente la cláusula décimo tercera, el contrato podrá modificarse de común acuerdo entre los contratantes, debiendo efectuarse dicha modificación a través de un documento escrito y en forma previa a la expiración de su vigencia.

Que la letra a) del artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, así como el N° 1. del artículo 77 de su Reglamento, señalan que los contratos administrativos regulados por dichas normas podrán modificarse por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

Que, en el fundamento de lo señalado precedentemente, los Coordinadores (as) de Fomentos de las Artes y de Ciudadanía y Cultura de esta Dirección Regional con fecha 10 de Octubre de 2013, solicitaron a la Directora Regional se modificara el contrato, aumentando el monto actualmente disponible, pues es insuficiente para el pago de los servicios hasta lo que resta de la vigencia del contrato, esto es, hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que, en cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 18 de octubre de 2013, se suscribió con el proveedor **Sociedad Comercial Electromecánica Industrial de ventas y servicios Mart Ceind Industrial Limitada**, un acta de modificación de contrato, en el cual se aumenta como tope máximo, un 20% del presupuesto máximo disponible, equivalente a \$8.000.0000 millones de pesos (Ocho millones de pesos), tanto para el referido proveedor como para Contreras y Daza, Producciones, Sonido e Iluminación Limitada, "Smile Pro Ltda.", RUT N° 76.172.234-4, en conjunto, teniendo en cuenta que la Licitación Pública y la Adjudicación de la misma son una sola para ambos proveedores.

Que, de acuerdo a los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la modificación al contrato en cuestión.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Resolución N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República, que delega facultades en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores Regionales; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** la modificación del contrato celebrado entre el proveedor **Sociedad Comercial Electromecánica Industrial de ventas y servicios Mart Ceind Industrial Limitada** y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, cuyo tenor es el siguiente:

**ACTA DE MODIFICACION DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE  
LOGISTICA SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRAL DE EVENTOS  
PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE  
TARAPACÁ DURANTE EL AÑO 2013  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**REGION DE TARAPACÁ Y**

**SOCIEDAD COMERCIAL ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL DE VENTAS Y SERVICIOS  
MART CEIND INDUSTRIAL LIMITADA**

En Iquique, a 18 de octubre de 2013, comparecen, por una parte, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá**, en adelante "el Consejo", representado por su Directora Regional, doña **Laura Díaz Vidiella**, ambos domiciliados en ambos domiciliados para estos efectos en Baquedano N° 1073, ciudad y comuna de Iquique, y por la otra, **SOCIEDAD COMERCIAL ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL DE VENTAS Y SERVICIOS MART CEIND INDUSTRIAL LIMITADA**, RUT: 76.006.679 -6 representada por **HÉCTOR NELSON MARTÍNEZ SALINAS** run: 0[REDACTED] ambos domiciliados en **HÉROES DE LA CONCEPCIÓN #1314** en adelante "el proveedor", quienes vienen en acordar lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato suscrito con fecha 10 de abril de 2013 aprobado por Resolución Exenta N° 173 del 15 de abril de 2013 de conformidad a lo señalado en la cláusula décimo tercera de dicho instrumento convencional.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, se acuerda el aumento del monto del contrato en un 20% de su máximo total disponible equivalente a \$8.000.000 (ocho millones de pesos).

**TERCERO:** Por razones de buen servicio, los servicios convenidos entre las partes, mediante contrato suscrito con fecha 10 de abril de 2013 y aprobado por Resolución Exenta N°173 de fecha 15 de abril de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, serán a prestados a contar de la fecha del presente instrumento, sin perjuicio de la total tramitación de su acto aprobatorio.

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el contrato que por este acto se modifica.

**QUINTO:** Personerías

La personería de doña Laura Díaz Vidiella para representar al Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes consta en la Resolución Exenta N° 154 del 09 de abril del 2010 de este servicio.

La Personería De Don Héctor Nelson Martínez Salinas Para Representar a Sociedad Comercial Electromecánica Industrial de Ventas y Servicios Mart Ceind Industrial Limitada consta en la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 18 de octubre del año 2007, firmado ante notario público Néstor Araya Blazina y en el Certificado de Vigencia Código Verificador n° 2013041706C, de fecha 01 de abril de 2013.

La presente Modificación de contrato se redacta en cinco cláusulas y se firma en 3 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del proveedor y un en poder del Consejo.

Previa lectura, firman en señal de aceptación, **HECTOR NELSON MARTINEZ SALINAS -  
PROVEEDOR / LAURA DIAZ VIDIELLA - DIRECTORA CONSEJO REGIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES DE TARAPACA**

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los siguientes ítems: 09.16.01.24.03.121, "Fomento al Desarrollo Cultural Local"; 09.16.01.24.03.124, "Apoyo a la Gestión de Entidades Culturales"; 09.16.01.24.03.087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural"; correspondientes al presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez totalmente tramitada, publíquese por el funcionario correspondiente de esta Dirección Regional, la presente resolución en el Sistema de Información de Dirección de Compras y Contratación Pública conforme lo dispuesto en el artículo 57 letra b) N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Asimismo

publíquese, por esta Dirección Regional, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la tipología "Otras Resoluciones", categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. En cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

### ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

  
**LAURA DÍAZ VIDIELLA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



**Distribución:**

- Oficina de partes de la Dirección Regional de Tarapacá.
- Unidad de Administración de la Dirección Regional de Tarapacá.